

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Expediente No. 2016-00769

1. Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los herederos indeterminados del causante y demandado Floro Osorio Garzón y demás personas indeterminadas, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem al abogado Jaime Ortega Castro.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida al correo electrónico:

jortegac64@hotmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

2. Previo a continuar con el trámite respectivo, se conmina a la parte demandante para que en cumplimiento a los artículos 1, 2 y 6 del Acuerdo PSS14-10118 del 4 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aporte al proceso el archivo digital "PDF" con la identificación y linderos del predio objeto de usucapión, lo anterior, con el objetivo de que se autorice la inclusión de este expediente en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469d829af748c4d971e5e815561090fe41676315b7f3f43357a22abf88dfded8**

Documento generado en 15/12/2021 12:39:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>